

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble denominado Colegio Nicolás Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52 (Calle 9C 68 24, Avenida Carrera 68 9C 21, Calle 9C 68 84, Calle 9C 68 66, Calle 9C 68 40), en el barrio Lusitania, en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015 consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.*

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”* en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural, y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”*

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20227100190342](#) del 24 de octubre de 2022, el Consorcio Saicon-Tera, presentó una solicitud de revocatoria parcial del inmueble denominado Colegio Nicolás Esguerra, ubicado en la Calle 9 C 68 52, en el marco de la elaboración de los estudios y diseños de la Avenida Constitución entre la Avenida de las Américas y la Avenida Alsacia, contratados por el Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, para este fin, la Secretaría creó el expediente 202233011000100242E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que el inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital y cuenta con la categoría de conservación integral asignada por el Decreto 560 de 2018 y el nivel 1 de intervención, según el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el radicado [20223300128931](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20223300449133](#) del 10 de noviembre de 2022, se incluyó en el expediente la ficha de identificación básica del inmueble.

Que mediante el radicado [20223300449153](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el inmueble, que incluye la siguiente información:

PROPIETARIO	Distrito Capital
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 9 C 68 52
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Calle 9 C 68 24, Avenida Carrera 68 9 C 21, Calle 9 C 68 84
CHIP	AAA0082NMOM
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00530535

Que mediante el radicado [20223300128961](#) del 10 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario para complementar la información y así poder continuar con el trámite.

Que mediante el radicado [20223300505243](#) del 12 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la información contenida en el aplicativo SINUPOT para este inmueble, que corresponde a:

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

DIRECCIÓN	Calle 9 C 68 52 (Calle 9 C 68 24, Avenida Carrera 68 9C 21, Calle 9 C 68 84, Calle 9 C 68 66, Calle 9 C 68 40)
LOCALIDAD	Kennedy
BARRIO CATASTRAL	Lusitania
MANZANA CATASTRAL	006550921
LOTE CATASTRAL	00655092101
UPZ	113- Bavaria

Que mediante el radicado 20223300146461 del 12 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que a la fecha no se ha complementado la documentación del requerimiento realizado y solicita suspender las gestiones y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, mientras se complementa la información o se analiza un posible desistimiento de la solicitud.

Que mediante el radicado 20223300147741 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicitando información respecto del trámite que se adelanta ante esta entidad y si este cuenta con el aval de dicha entidad.

Que se ha cumplido el plazo de un (1) mes establecido en el inciso primero del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sin que el solicitante haya atendido la solicitud realizada por esta Secretaría para proceder con el trámite de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble denominado Colegio Nicolás Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52 (Calle 9C 68 24, Avenida Carrera 68 9C 21, Calle 9C 68 84, Calle 9C 68 66, Calle 9C 68 40), en el barrio Lusitania, en la localidad de Kennedy y tampoco solicitó prórroga alguna, para dar cumplimiento al requerimiento, como lo indica la norma:

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria del inmueble denominado Colegio Nicolás Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52 (Calle 9C 68 24, Avenida Carrera 68 9C 21, Calle 9C 68 84, Calle 9C 68 66, Calle 9C 68 40), en el barrio Lusitania, en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C. toda vez que la información solicitada al peticionario no fue allegada y ha transcurrido un término mayor a un (1) mes, el cual le fue concedido para allegar lo solicitado.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Colegio Nicolás Esguerra, ubicado en la Calle 9C 68 52 (Calle 9C 68 24, Avenida Carrera 68 9C 21, Calle 9C 68 84, Calle 9C 68 66, Calle 9C 68 40), en el barrio Lusitania, en la localidad de Kennedy, en Bogotá D.C, el cual mantendrá su condición, en el nivel 1 de intervención, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 555 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Luis Fernando Urrego Hoyos al correo electrónico saiconterra@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Asesora de Jurídica de esta entidad, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - I.D.P.C, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico

Página 5 de 7
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa, remitir una copia de la presente resolución al expediente 202233011000100242E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, archívese los trámites y solicitud relacionada, sin perjuicio de que pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Dada a los 27 días de diciembre de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Oswaldo Pinto

Andrés Camilo Vesga

Aprobó: Jaime Andrés Tenorio

Maurizio Toscano Giraldo

Juan Manuel Vargas

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Documento 20223300525823 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 22-12-2022 13:55:52

Nicole Rodríguez Perdomo, Auxiliar de servicios generales, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 27-12-2022 14:24:24

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-12-2022 17:56:41

Oswaldo Humberto Pinto García, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-12-2022 17:49:41

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-12-2022 14:29:21

JAIME ANDRES TENORIO TASCON, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-12-2022 10:22:28

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 27-12-2022 11:19:04



c2c62a60b31d60e379a678f12ba908d5480bd3185051b37d37f95c10d206e28f